



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Nº 00127-2024-PRODUCE/DGAAMPA

03/07/2024

**VISTOS:** El INFORME N° 00000134-2024-PRODUCE/DGAAMPA de fecha 02 de julio de 2024, de la Dirección General de Asuntos Ambientales Pesqueros y Acuícolas, y;

### CONSIDERANDO:

1. Mediante la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado y sus modificatorias, se establece que el proceso de modernización de la gestión del estado tiene como finalidad fundamentalmente la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos; con el objetivo de alcanzar un Estado al servicio de la ciudadanía, transparente en su gestión, entre otros;
2. El artículo 5-A de la precitada Ley, implementa el Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública, siendo la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM) el órgano rector del sistema, el cual tiene por finalidad velar por la calidad de la prestación de los bienes y servicios; propiciar la simplificación administrativa; promover y mejorar la calidad en las regulaciones en el ámbito de competencia de la PCM; el gobierno abierto; la coordinación interinstitucional; la racionalidad de la estructura, organización y funcionamiento del Estado; y la búsqueda de mejoras en la productividad y en la gestión de procesos; la evaluación de riesgos de gestión y la gestión del conocimiento, hacia la obtención de resultados;
3. Mediante Decreto Supremo N° 030-2002-PCM, se aprueba el Reglamento de la Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, en el cual se establece que toda entidad de la Administración Pública Central está orientada al servicio de la persona;
4. El artículo 1 de la norma antes citada señala que "(...) En ese sentido, la organización y toda actividad de la entidad deberá dirigirse a brindar un mejor servicio y al uso óptimo de los recursos estatales, priorizando permanentemente el interés y bienestar de la persona. A fin de garantizar un efectivo sistema de rendición de cuentas a la ciudadanía, las entidades de la Administración Pública Central deberán establecer mecanismos de gestión verificables y brindar información a la ciudadanía acerca de las razones que fundamentan sus acciones o decisiones".
5. El subnumeral 1.2.1 del numeral 1.2 del artículo 1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que no son actos administrativos, entre otros, "Los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. Estos actos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan". En el mismo sentido, el primer párrafo del numeral 7.1 del artículo 7 del referido texto legal, dispone que "Los actos de administración interna se orientan a la eficacia y eficiencia de los servicios y a los fines permanentes de las entidades. Son emitidos por el órgano competente, su objeto debe ser física y jurídicamente posible, su motivación es facultativa cuando los superiores jerárquicos impartan las órdenes a sus subalternos en la forma legalmente prevista";

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: 4CMLW9F6

6. Mediante Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE y sus modificatorias, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, cuyo artículo 90, establece que la Dirección General de Asuntos Ambientales Pesqueros y Acuícolas, es el órgano de línea, con autoridad técnica a nivel nacional, responsable de promover el uso sostenible de los recursos hidrobiológicos, la protección del ambiente, la adaptación y mitigación de los efectos del cambio climático en las actividades pesqueras y acuícola; y que depende del Despacho Viceministerial de Pesca y Acuicultura;

7. Asimismo, el artículo 91 del referido texto normativo regula las funciones de la Dirección General de Asuntos Ambientales Pesqueros y Acuícolas, señalando en el literal s) que tiene función para "Expedir resoluciones directorales en asuntos de sus competencias", entre otras;

8. En ese contexto, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, su reglamento y que la Dirección General de Asuntos Ambientales Pesqueros y Acuícolas es el órgano de línea del Ministerio de la Producción con autoridad técnica nacional para promover mecanismos e instrumentos para velar que el desarrollo de las actividades pesqueras y acuícolas guarden armonía con el ambiente y la biodiversidad y responsable del proceso de evaluación de impacto ambiental de los proyectos pesqueros y acuícolas, resulta necesario aprobar el "Plan Interno de Gestión de la DGAAMPA 2024", como acto de administración interna que constituye un instrumento de gestión alineado a la mejora continua;

9. Por lo expuesto precedentemente, resulta necesario indicar que el "Plan Interno de Gestión de la DGAAMPA 2024", establece Buenas Prácticas de Gestión para lograr la adecuada gestión de los procedimientos a cargo de la Dirección General de Asuntos Ambientales Pesqueros y Acuícolas con la finalidad de brindar un servicio eficaz y eficiente para los administrados, priorizando el uso de la tecnología y herramientas digitales;

10. Estando a lo informado por la Dirección de Gestión Ambiental a través del INFORME N° 00000134-2024-PRODUCE/DGAAMPA; y, en uso de las facultades conferidas por el literal r) del artículo 91 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, modificado por el Decreto Supremo N° 009-2017-PRODUCE;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar el "Plan Interno de Gestión de la DGAAMPA 2024", que obra en anexo y forma parte integrante de la presente Resolución Directoral.

**Artículo 2.-** Encargar a la Dirección de Gestión Ambiental (DIGAM) y a la Dirección de Cambio Climático y Biodiversidad Pesquera y Acuícola (DCCBPA) la ejecución del "Plan Interno de Gestión de la DGAAMPA 2024" e informar las oportunidades de mejora o actualización del precitado plan.

**Artículo 3.-** Remitir copia de la presente resolución al Despacho Viceministerial de Pesca y Acuicultura del Ministerio de la Producción; así como disponer la publicación de la presente Resolución y su Anexo en el Portal Institucional del Ministerio de Producción ([www.gob.pe/produce](http://www.gob.pe/produce)).

Se registra y se comunica

**NOE AUGUSTO BALBÍN INGA**

Director General

Dirección General de Asuntos Ambientales  
Pesqueros y Acuícolas

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: 4CMLW9F6